



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2024-MDP/LC

Pichari, 22 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N° 056-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 09 de febrero de 2024, del Gerente Municipal, Informe N° 0063-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 08 de febrero de 2024, de la Oficina de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 074-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 07 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 003-2024-MDP-OAF/ULP-OC-ASD-R de fecha 02 de febrero de 2024, del Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, Informe N° 0019-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 15 de enero de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 90° menciona que el aprovechamiento de los predios de dominio público y en el numeral 90.1° refiere que las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto.";

Que, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, menciona la afectación en uso SE OTORGA A UNA ENTIDAD el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

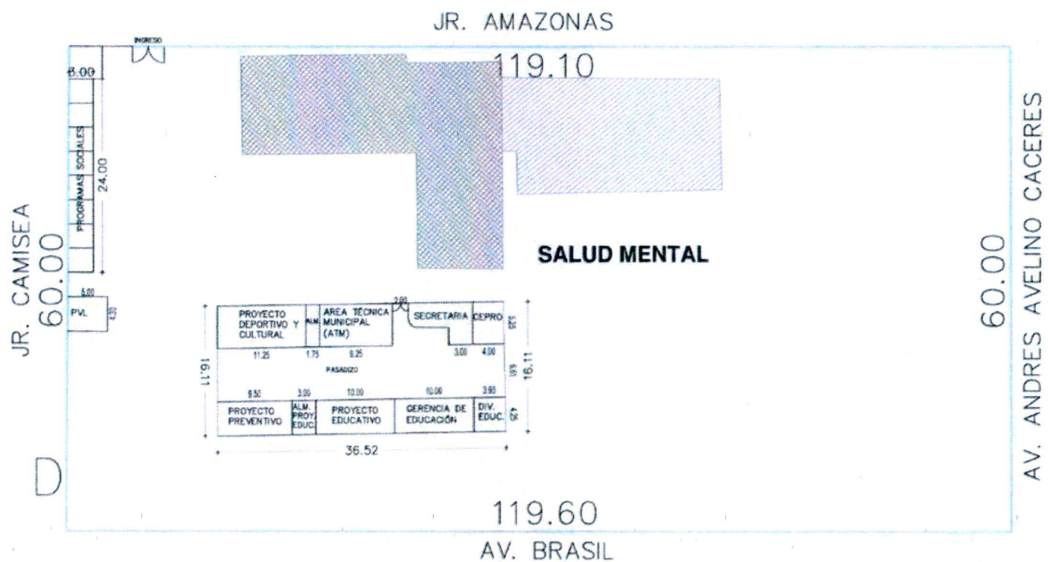
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso";

Que, el artículo 161° en su numeral 161.1° Por la cesión en uso SE OTORGA A UN PARTICULAR el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Que, con Informe N° 0019-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita Suscripción de Convenio con la Unidad Ejecutora 406 - Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, indicando que ante el inicio de las actividades del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2513655; los diversos Programas que se encuentran bajo la dirección de la Gerencia de Educación, como la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, División de Desarrollo Educativo, Cultura y deporte, las oficinas que atienden servicios diversos, tuvieron que desplazarse y trasladar sus bienes a locales esparcidos, dentro de la ciudad;

Que con Informe Técnico N° 003-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R de fecha 02 de febrero de 2024, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial, concluye que, siendo el objetivo de atender a la población y brindar una adecuada atención a niños, niñas, jóvenes, madres de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, etc., como facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones conjuntas en el marco del Convenio, es factible aceptar la Afectación en Uso (por tratarse de acto administrativo entre entidades públicas), el Inmueble propuesto a favor de La Municipalidad Distrital de Pichari, para el funcionamiento de los Programas sociales y acceso a los programas sociales y de servicios públicos de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, el inmueble se ubica de acuerdo a la siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Opinión Legal N° 074-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 07 de febrero de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad, opina que es procedente el Convenio de afectación en uso que ha de suscribir la Municipalidad Distrital de Pichari y la Unidad Ejecutora 406-Red de Servicio de Salud Cusco - VRAEM, la Unidad Ejecutora 406 otorgara a la Municipalidad el derecho de usar a título gratuito parte del Local ubicado en Mz. E Lote 01 del Sector la Victoria del Centro Poblado de Pichari del cual podrán ocupar el segundo piso que consta de ocho (08) ambientes, más ambientes prefabricados del primer piso;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

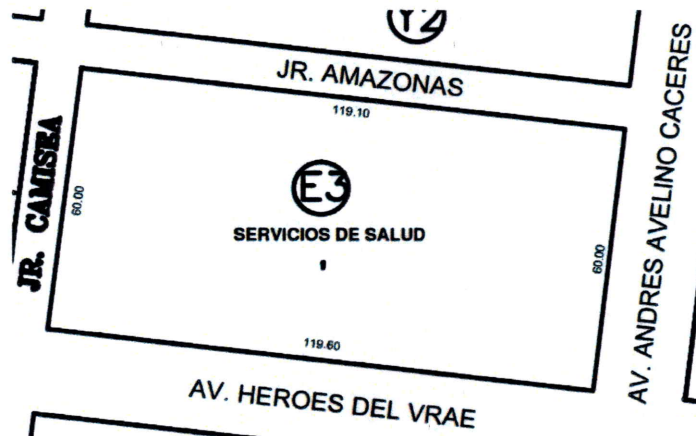
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO, entre la UNIDAD EJECUTORA 406 y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, parte del inmueble ubicado el sector La Victoria Mz. "E3", lote 01 - Centro Poblado Pichari - Distrito de Pichari - La Convención - Cusco, del cual podrán ocupar el segundo piso que consta de ocho (08) ambientes, más 02 ambientes prefabricados, los ambientes cedidos en uso para desarrollar acceso a los servicios públicos y programas sociales a favor de la población, hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme se detalla a continuación:

▪ DATOS GENERALES

Código del Predio : P60001436
Mz : E3
Lote : 1
Sector : La Victoria
Av./Jr./Calle : Jr. Amazonas
Área : 7 176. 00 m²

▪ MEDIDA PREDIAL Y COLINDANCIA:

Frente : 119.10 ml. Jr. Amazonas
Derecha entrando : 60.00 ml. Jr. Camisea
Izquierda entrando : 60.00 ml. Av. Andrés Avelino Cáceres
Fondo : 119.60 ml. Av. Brasil (Héroes del VRAE)
Área : 7 162.9 m²





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 406 y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social y la Oficina de Control Patrimonial adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad Ejecutora 406, a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Llallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL